

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Negociado 3.º— Construcciones civiles.

Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa de varias fincas rústicas donde emplazar un hospital militar al servicio de la guarnición destacada en esta plaza y resultando haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL la nómina de los propietarios á quienes afectan sin que ninguno haya reclamado en el término de los 25 días que se concedieron oponiéndose á la ocupación de sus respectivos predios, á tenor de lo que previene el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, he acordado, oída la Comisión provincial que emitió dictamen en 15 del corriente y de conformidad con lo que dispone el art. 18 de la citada ley, declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina rectificadora, cuyo acuerdo se notificará á los interesados manifestándoles que tienen ocho días de plazo para apelar ante la Superioridad de esta mi providencia.
Y habiéndoseles hecho la noti-

ficación en forma á cada interesado el día 19 del actual, he dispuesto se publique esta mi resolución en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Logroño 20 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

CIRCULAR

Habiéndose fugado de la cárcel de Villarrobledo, el preso de tránsito cuyo nombre y señas abajo se relaciona, encargo á los Alcaldes de esta provincia, guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura poniéndolo á mi disposición.

Logroño 26 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Manuel Camacho

Señas:

Sebastián Aquero Ruiz, de 44 años de edad, casado, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y cara regulares, barba cerrada, color moreno, estatura 1'500 metros, natural de Juaro (Málaga), viste sombrero y chaqueta paño oscuro, pantalón algodón y alpargatas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Rectificación de amillaramientos

Según se determina en el artículo 58 del reglamento de 30 de

Septiembre de 1885, durante el mes de Febrero de cada año, con vista de las variaciones acordadas en virtud de las reglas establecidas en el mismo reglamento los Ayuntamientos, Juntas periciales y comisiones de evaluación, tienen el deber de formar por duplicado el apéndice al amillaramiento, dividido en las tres partes de que aquel se compone, el que indefectiblemente ha de exponerse al público del 1.º al 15 de Marzo y haciendo la entrega en esta dependencia precisamente el 1.º de Abril, después de resueltas y aprobadas las reclamaciones que puedan presentarse.

Es de esperar, que las corporaciones citadas anteriormente, no necesitarán que se escite su celo, para cumplir el referido servicio, pero sin embargo, esta Administración, ha considerado conveniente recordarlo por medio de la presente circular advirtiendo, que si la presentación de los citados apéndices no se verifica en el plazo reglamentario, se exigirán las responsabilidades que señalan las instrucciones vigentes.

Logroño 25 de Enero de 1892.—
El Administrador de contribuciones, Aurelio Cabeza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre del año último.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Farias.

Por falta de número de Sres. Concejales no pudo celebrarse la sesión, acordando tenga lugar ésta á la misma hora del día 9.

Sesión ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. segundo Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Farias.

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 4 del corriente mes, relativo al expediente de aguas en la reclamación de Alberite, disponiendo se una al de su referencia.

Antes de resolver lo que proceda acerca de una instancia presentada por D. Juan Cañas Cereceda, pretendiendo licencia para utilizar las aguas de Terrazas, se acordó oír el informe del señor Arquitecto municipal, teniendo á la vista lo que preceptua el art. 5.º de la ley de 13 de Junio de 1879.

Acto continuo se concedió licencia á D. Saturnino López, para perpetuar la sepultura núm. 94, de la vía central del nuevo Cementerio, previo pago de los derechos establecidos.

Visto un oficio en que la Junta provincial de Instrucción pública participa haber concedido licencia á la Maestra de esta ciudad D.ª Dolores López Sañudo, se decidió pase á la sección del negociado á los efectos procedentes.

Don Francisco López, Administrador del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, D. Francisco Sacristán y D. Bernabé Pérez, apoderado de D.ª María Barrenechea, solicitan se les aboneen los terrenos que al reconstruir las casas de su propiedad en las calles de la Cadena, Mayor y Ruavieja respectivamente dejaron para la vía pública. El Ayuntamiento determinó oír el informe de la comisión permanente de Policía

urbana para resolver con el acierto debido estos asuntos.

Admitida la vecindad que solicita D. Froilán León Aliaga, se acordó inscribir su nombre en el padrón general de esta ciudad.

Enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Inspector de Policía urbana del día 6 del corriente mes en que manifiesta haber detenido cinco cubetas de aguardiente en una huerta de doña Alberta Fernández, la cual dijo no saber de quien eran añadiendo el señor Contreras, que en la misma finca se aprehendieron en otra ocasión cinco sacos de sal y aún cuando no aparece persona contra quien dirigir la acción administrativa, á propuesta del Sr. Montero, se acordó transcribir el parte de referencia á la Administración de Contribuciones y Rentas para que surta en ella, los efectos reglamentarios.

Se aprobó por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Impuestos indirectos relativo á los establecimientos de vinos para la exportación, acordando vuelva á la sección del negociado para su cumplimiento.

Leídos los informes emitidos por los Sres. Curas párrocos, Médicos titulares é Inspector de Policía urbana, así como el del Sr. Alcalde accidental, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas á los individuos que se expresan á continuación:

Santiago Ramírez Velasco.—Raimundo Linares.—Cipriana Ortega.—Juliana Salazar.—Angel Casto.—Mateo Mezquita.—Francisco Martínez.—Juana Ortega.—Fernanda Lozano.—Anselma Caro.—José Zumalacarregui.

Visto el estado presentado por el oficial contador de la recaudación obtenida en el mes de Octubre último por los diferentes conceptos del presupuesto, se dispuso vuelva á la Contaduría para tenerlo presente en tiempo oportuno.

Para resolver con acierto lo que proceda acerca del acopio de grava, machaqueo de la misma para la reparación de los caminos vecinales y reposición del pavimento de la plaza de Abastos, se dispuso oír el dictamen de las comisiones de Policía urbana y Hacienda, que tendrán á la vista las comunicaciones remitidas por el Sr. Arquitecto municipal en el día 6 del corriente mes y lo acordado por el Municipio para que se emplee el cemento Portland en el suelo del Mercado de que se ha hecho referencia.

Don Anselmo Martínez, en instancia del día 7 del presente mes manifiesta: que atendido el crédito de que goza la corporación no tendría inconveniente en recibir en obligaciones amortizables en 10 años al tipo é interés que señale el Ayuntamiento, la suma de 21494'46 pesetas que se le adeudan por obras ejecutadas. Como el asunto de que se trata es de gran importancia para el Municipio, se decidió pedir al Sr. Arquitecto las liquidaciones correspondientes á fin de que luego dictamine la comisión de Hacienda proponiendo lo que estime procedente.

Se autorizó á D. Eustasio Arenas y Bañares, para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 14 de la calle del Cristo, recogiendo las aguas pluviales y recortando el alero del tejado.

Desestimando una instancia en que D. Modesto Bermejo pedía licencia para utilizar alguna piedra de la cantera que existe en el término de la Gragera, camino viejo de Navarrete, por que la propiedad de aquella no es del Municipio.

Considerando el Ayuntamiento que la Escuela de Artes y Oficios es un establecimiento que por dedicarse principalmente á la enseñanza de los obreros, redundará en beneficio directo de esta localidad, y que se halla bajo el protectorado de la representación popular, acordó instalar por cuenta de los fondos municipales, un grifo que surta de agua la cátedra de Modelado y Vaciado de aquella Escuela, y otro en iguales condiciones para el laboratorio de Química; pero haciendo saber al señor Director que la conservación del encañado y grifos, ha de hacerse á cargo del material de dicho establecimiento, así como el pago del agua, al precio de las tarifas aprobadas, por ser esta resolución conforme con las prescripciones del reglamento aprobado en 16 de Abril de 1890.

Habiendo indispensable precisión de reponer el mobiliario en extremo deteriorado de las oficinas de la Secretaría del Municipio, se autorizó al Sr. Alcalde para adquirir el que sea necesario, así como para decorar algún tanto su propio despacho, pagándose el gasto que origine este servicio, con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto de 1891 á 1892.

Se dió cuenta y fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Después de una detenida discusión se acordó decir á D. Justo Bárcenas y consortes moradores de El Cortijo, que si algo tienen que alegar ante la corporación lo hagan en la forma que corresponde.

D. Pedro González, participa haber tomado posesión del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios, ofreciendo estar incondicionalmente á las órdenes del Ayuntamiento, atendida la significación popular de aquél centro. Visto, se acordó dar las más expresivas gracias al Sr. González, por la esquisita deferencia guardada al Municipio.

Se desestimó la instancia presentada por los mangueros Agustín Carrillo y Timoteo Ripalda, pidiendo se les aumente el sueldo.

El Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios da gracias al Ayuntamiento por haber acordado la instalación de dos grifos de aguas potables en aquél establecimiento y dice estar conforme con las condiciones de la concesión; el

Municipio quedó enterado disponiendo se una el oficio de referencia á sus antecedentes.

Se autorizó á D. Saturnino López para trasladar los restos mortales de D.ª Petra Larios al panteón de su propiedad; pero sin que la operación pueda realizarse hasta el día 20 del corriente mes, en que habrán transcurrido los dos años desde la inhumación del cadáver.

Dada cuenta de una instancia en que D. Florentino Vega y otros ganaderos de esta ciudad, ruegan se les permita albergar sus rebaños en las corralizas que al efecto tienen preparadas dentro de la población, por haber pasado ya con exceso la época de verano, y creyendo el Ayuntamiento justa la pretensión de los exponentes, acordó acceder á sus deseos, pero pidiendo antes informe á los profesores Veterinarios, para conocer si los encerraderos reúnen las condiciones indispensables.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, participa haber quedado constituida con los Sres. D. Francisco Atauri, D. Carlos Amusco, don Emilio Redal, D. Simón Sáenz Díez y D. Ernesto Salinas, y ofrece su eficaz cooperación en todo lo que se relacione con el mejor servicio público, á la vez que su consideración personal más distinguida. Se acordó dar gracias muy expresivas á la Comisión provincial, por la delicada deferencia guardada al Municipio, y que se hagan á aquél centro idénticos ofrecimientos á los consignados en el oficio de referencia.

Concediendo permiso á D. Feliciano Montes, para perpetuar la sepultura núm. 96 de la vía central del nuevo Cementerio, previo pago de los derechos establecidos.

Aprobando por unanimidad el dictamen de la comisión permanente del servicio de alumbrado público referente al eléctrico, acordó vuelva á la Sección de Contaduría, para tenerlo presente en tiempo oportuno.

Se autorizó á D. Tomás Foronda, para reedificar la casa núm. 189 de la calle Mayor, y 22 de la del Puente, siempre que la obra se ajuste al plano que hoy se aprueba, á las líneas que marque la comisión respectiva y á los demás preceptos de las ordenanzas municipales, aprobadas para el régimen administrativo de esta localidad.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia suscrita por D. Víctor Abeytua pidiendo se abone el terreno dejado para la vía pública al reconstruir la casa núm. 187 de la calle Mayor, propia de D.ª Paula González de Alvaro y Fernández de Luco, se acordó pase al Sr. Arquitecto municipal, para que mida y valore el expresado terreno, dando cuenta al Municipio.

El Sr. Arquitecto municipal emite informe en el día de hoy en la exposición del Marqués del Romeral y otros, y reconocida por el Ayuntamiento la necesidad de la obra indicada por dicho funcionario, dispuso oír el informe de la comisión de Hacienda, para conocer la forma y tiempo en que pueda realizarse.

Autorizando á D. Vicente Ruiz Pérez, para corregir el daño que se observa en la parte baja de la casa número 11 de la calle de la Compañía y 1 A. de la de San Juan, siempre que el interesado se obligue á recoger las aguas pluviales de ambas fachadas, en la forma que se halla establecida en esta población.

Acto continuo se autorizó al excelentísimo Sr. Alcalde para disponer lo conveniente á la conservación de los semilleros de flores, según indicación hecha por el Sr. Pérez Quintana y para arreglar los pasos que ponen en comunicación las distintas calles de esta ciudad, que se encuentren deteriorados.

Enterado el Ayuntamiento de un informe emitido por las comisiones de Policía urbana y Sanidad en la exposición de Galo San Martín, lo aprobó por unanimidad y sin discusión alguna, acordando se comuniquen al interesado, por contestación á su escrito del día 31 de Octubre próximo pasado.

Se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Al empezar el despacho de los asuntos ordinarios, se dió cuenta de tres circulares del Gobierno civil de la provincia, relativas á los importantes ramos de la administración ó sean, la primera ordenando el cumplimiento de las disposiciones adoptadas, para la conservación de la salud pública, la segunda dictando reglas para el auxilio de los trabajadores, que por falta de jornal, en el invierno, necesiten del socorro de las Autoridades y sus vecinos, y la tercera, encargando á los Ayuntamientos procedan á tomar acuerdos oportunos para mejorar en lo posible, los ramos de Policía urbana y rural. Enterado el Ayuntamiento dispuso, se guarden y cumplan las disposiciones del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leída una comunicación del excelentísimo Sr. Presidente del Ayuntamiento de la S. H. ciudad de Zaragoza, el Municipio se adhirió al pensamiento iniciado por aquella corporación, acordando se eleve respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole declare, que la ley de 10 de Julio de 1885 no deroga los artículos 74 y 78 de la ley Orgánica Municipal vigente, ni tiene más alcance que el que, los empleados á que se refiere, sean preferidos en igualdad de condiciones, pudiendo los Ayuntamientos exigirles libremente los de aptitud y moralidad, que consideren necesarios para el mejor desempeño de sus cargos.

Se dispuso librar á favor de la Abadesa del convento de Madre de Dios de esta ciudad, la cantidad de 80 pesetas consignada en el presupuesto del ejercicio de 1891 á 1892, para costear la función religiosa que ha de celebrarse.

se en el mencionado convento, en el día 8 de Diciembre próximo.

Admitida la vecindad que solicitan D. Francisco Sáenz y Sáenz, D. Calixto Ibáñez y Fernández y D. Pedro Martínez y García, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general de esta ciudad.

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, transcribe un oficio de la Diputación para que se abonen al Ayuntamiento 304'13 pesetas mitad de las cantidades anticipadas por el mismo en el 4.º trimestre del ejercicio de 1890 á 1891 y 1.º del actual, para satisfacer el sueldo de la Mandadera y el material empleado en la cárcel. Enterada la corporación, dispuso pase el oficio de referencia á la Sección de Contaduría, para que obre en ella los efectos oportunos.

Antes de adoptar acuerdo definitivo en la instancia presentada por D. Juan Cañas Cereceda, á pesar de lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, señalando las condiciones con que el exponente puede utilizar las aguas de la fuente de Terrazas, se dispuso oír el parecer de la comisión permanente de Policía urbana.

Ordenando se abone al Excmo. señor Marqués de San Nicolás, á D. Francisco Sacristan, D.ª Paula González de Alvaro y Fernández de Luco y D.ª María Barrenechea, el importe de los terrenos dejados para la vía pública al reconstruir sus casas enclavadas en las calles de la Cadena, Mayor y Ruavieja con cargo al capítulo 3.º art. 9.º del ejercicio de 1891 á 1892.

Visto el dictamen de la comisión permanente de Hacienda relativo á la alcantarilla de la calle de San Blas, se adoptaron las disposiciones expresadas á continuación:

1.ª Que se pida al Sr. Arquitecto municipal el proyecto de la alcantarilla que ha de construirse, cuyo valor asciende á la suma de 1750 pesetas, advirtiéndole que en la obra han de utilizarse los materiales de la antigua, que precisa deshacer:

2.ª Que á luego de recibir aquél proyecto, se forme por la Alcaldía, el pliego de condiciones económicas para anunciar debidamente la subasta, después de obtener la aprobación del Municipio y la de la Junta municipal, si fuera necesario.

Se autorizó á D. Ruperto Verger para perpetuar las sepulturas números 102 y 110 de la vía central del nuevo Cementerio, á D.ª María Santos Hidalgo, para perpetuar así mismo la núm. 90 de la propia vía y á D. Manuel Prado la 92, previo pago de los derechos establecidos.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, relativo á la instancia de don Anselmo Martínez, se acordó vuelva á la Sección del negociado para dar al asunto la tramitación legal que corresponde.

Dada cuenta de un expediente instruido para justificar la exención sobrevenida al mozo Gonzalo Velez y González, núm. 93 del alistamiento de

esta ciudad, del año corriente, en que se alega ser el interesado hijo de padre impedido y pobre; vista la certificación facultativa y oído el dictamen de don Ramón Vidaurreta, primer Procurador Síndico, el Ayuntamiento declaró al mozo, exceptuado del servicio activo, con arreglo al caso 1.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, ordenando se remita sin demora el expediente á la Comisión provincial, según dispone la Real orden de 8 de Agosto de 1889, para que pueda dictar el fallo que estime procedente.

Acto contínuo se dió cuenta de otro expediente en que D. Juan Antonio Zabala pretende acreditar, que el mozo Tomás Zabala y Sendoya, núm. 53 del alistamiento de 1890, debe ser considerado como hijo de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene con el producto de su trabajo. Bien probados los extremos y oído el luminoso informe del Sr. Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta, el Ayuntamiento acordó otorgar al mozo Tomás Zabala y Sendoya, los beneficios del caso 1.º, art. 69 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, declarándole exceptuado del servicio activo, y que el expediente se remita á la Comisión provincial, para los efectos que en justicia estime procedentes.

De conformidad con el dictamen emitido por la comisión permanente de Consumos, se acordó subastar 48 capotes para los empleados del resguardo; celebrándose la subasta á la hora de las doce del domingo 29 del corriente, advirtiéndose, que el tiempo para ejecutar la obra, será el de 20 días en vez de 15 que determina la condición 1.ª, propuesta por la mencionada comisión.

Así mismo, y por indicación del excelentísimo Sr. Alcalde, se resolvió por unanimidad adquirir 15 anguarinas para los empleados que se dedican á la limpieza pública, á fin de preservarlos de los rigores del invierno. El gasto que originen estas dos disposiciones del Municipio, se pagarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 11 y 3.º del presupuesto de 1891 á 1892.

El Sr. Villanueva indicó la necesidad de derribar la caseta, antiguo fieltro del Carmen, con el objeto de facilitar el paso por el andén que conduce á la calle de las Delicias, de herosear aquél punto y de que el caño surtidor de aguas potables, se saque fuera del paseo, donde á juicio de S. S.ª no debe continuar. Con este motivo se abrió discusión, y después de oídas las opiniones de casi todos los Sres. Concejales concurrentes, se acordó el derribo de la caseta mencionada, disponiendo que los materiales que resulten, se empleen en las obras costeadas por el Municipio.

El Sr. Giménez se lamentó de que son muchos los vecinos que infringen el art. 60 de las Ordenanzas aprobadas para el régimen administrativo de esta localidad, sacando los caños de las estufas á las fachadas de los predios urbanos, con sensible perjuicio del ornato público.

Distintos criterios se mantuvieron por los Sres. Ayala, Villanueva, Larrea

y otros, pero inclinándose todos á la tolerancia que debe haber, cuando no se lastiman intereses, como lo prueba el que, hasta la fecha no se haya presentado reclamación alguna acerca del particular.

El Sr. Vidaurreta suplicó al Sr. Jiménez retirara su proposición, pues tenía el pensamiento de pedir en la sesión inmediata, la reforma completa de las mencionadas Ordenanzas, para organizar todos los servicios de la competencia del Municipio. El Sr. Jiménez accedió á los deseos de su compañero y se dió por terminado el incidente.

A propuesta del Sr. Saez Villanueva, se acordó encargar al Sr. Arquitecto Municipal, cuide de que se construyan los cimientos que deben construirse, al edificar panteones en el Cementerio católico, pues al regar los árboles y arbustos de aquél sagrado recinto, pudieran acontecer algunos hundimientos por la filtración de las aguas en las sepulturas.

Como uno de los servicios á que han de dedicarse con urgencia los mangueos municipales, es el de la limpieza del depósito regulador de aguas potables, el Ayuntamiento decidió proveerles del calzado á propósito, á fin de que practiquen la operación sin menoscabo de su salud, pagándose el gasto con cargo al capítulo 3.º, art. 9.º del presupuesto del ejercicio corriente.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre próximo pasado, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley orgánica Municipal vigente.

Sesión ordinaria del 28.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de un informe del señor Arquitecto municipal y de conformidad con el mismo, se acordó decir á la señora viuda de Planzón, proceda sin pérdida de tiempo á la reparación en buenas condiciones de la fachada de P. de la casa que habita en la plaza de Amós Salvador, á fin de evitar peligros y las responsabilidades consiguientes.

Se autorizó á D. Simeón Pérez para perpetuar la sepultura núm. 27, de la vía central del nuevo cementerio, previo pago de los derechos establecidos.

Conforme el municipio con lo consignado en la copia de un acta remitida por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia, relativa á la admisión de los terrenos para el hospital militar, dispuso se acuse recibo por escrito á la autoridad militar y se una al expediente respectivo para que obre en él los efectos oportunos.

Dada cuenta de un dictamen de la comisión permanente de Policía urbana

al Ayuntamiento y conforme con el mismo, acordó decir á D. Juan Cañas Cereceda que para obtener el permiso con objeto de utilizar las aguas de la fuente de Terrazas, por medio de una servidumbre forzosa de acueducto, debe acudir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien según el art. 77 de la ley de 13 de Junio de 1879, corresponde otorgarlo, previa la instrucción del expediente justificativo de la utilidad de la que se intenta imponer.

Se concedieron dos pensiones de 6,50 pesetas mensuales á D. Felipe Pereira y D. Eusebio Cenzano, al primero por término de medio año y al segundo por diez meses, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Antes de resolver acerca de las denuncias relativas á las casas números 13 y 14 del muro de Carmelitas de un solar propio de los herederos de doña María Ignacia de Osma, en el mismo muro, predio urbano núm. 5 de la Villanueva y otro núm. 64 de la Ruavieja, se acordó oír los informes de la comisión permanente de Policía urbana.

Aprobando el dictamen de la comisión de Hacienda relativo á la subvención de 1.500 pesetas, que según la ponencia deben darse para que se realicen las corridas de toros en las ferias de 1892, exigiendo cierta garantía al empresario respecto de cuadrillas y ganado que la comisión de Festejos fijará, puesto que para ello queda autorizada por el municipio.

Presentada por el oficial primero Contador la distribución de fondos para el próximo mes de Diciembre, ascendente á la cantidad de 43.715 pesetas fué aprobada, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos procedentes.

Leído un expediente instruido á instancia de D.ª Juliana Martínez y Sáenz, madre del mozo Fernando Ruiz y Martínez, número 70 del alistamiento de 1889, en solicitud de que se declare á su hijo excluido del servicio activo, puesto que, habiéndose casado su hermano Felipe, concurren las circunstancias del caso 2.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, en favor de su petición; pues la causa que alega es justa y debe ser admitida por el municipio.

Oído el dictamen del Procurador síndico D. Ramón Vidaurreta y vista la Real orden de 8 de Junio de 1887 y 20 de Diciembre del propio año, citadas muy oportunamente en el dictamen de referencia, el Ayuntamiento desestimó la pretensión de doña Juliana Martínez por extemporánea, pues no fué alegada antes del sorteo del reemplazo de 1889 á que el mozo corresponde.

Aprobado el dictamen de la comisión de Festejos referente á la traslación de las ferias de San Mateo, el señor Pérez Quintana manifestó: Que el Sr. Brieba á impulsos de una esquisita delicadeza, se abstiene de concurrir á las sesiones de la comisión de Festejos, siempre que se trata de alguno relacionado con la plaza de toros, por pertenecerle parte de dicho edificio y por

lo tanto creía aquél Sr. Concejal debía aumentarse el número de individuos, pues en algunas ocasiones se encontraban dos únicamente para resolver y estudiar los asuntos puestos á su cuidado.

Considerando el Ayuntamiento de conveniencia para el servicio lo propuesto por el Sr. Pérez Quintana, decidió que desde esta fecha queden agregados á la comisión de Festejos los señores Gómez y Jiménez, sin perjuicio de continuar perteneciendo á la misma el Sr. Briebea.

Antes de resolver lo que proceda en una instancia presentada por D. José María García Escudero, se acordó que el Sr. Arquitecto municipal mida y valore el terreno dejado para la vía pública al reconstruir la casa núm. 183 de la calle Mayor, propia de la Abadía de la insigne iglesia colegial.

Leídos los informes de los Sres. Médicos y Curas párrocos respectivos, así como los emitidos por el Sr. Inspector de Policía urbana, se acordó inscribir en la lista de pobres para la asistencia médica y suministro gratuito de medicinas, á los individuos que se expresan á continuación:

Lucía García, Dionisio Bezares, Liborio Suso, Eulogio García Serrano, Higinio Blanco, Andrea Vivanco y Pedro Bujanda.

Dada cuenta de una instancia en que D. Luciano Calahorra y D. Pedro las Heras, ruegan se les releve del pago de 28 pesetas á que asciende el daño causado por sus carros en la fachada S. del coliseo dramático, á causa de haberse espantado las cañallerías al establecer las bombas que avisaron la llegada á esta ciudad del Excmo. S. D. Práxedes Mateo Sagasta, el Ayuntamiento accedió á los deseos de los exponentes, después que el Sr. Alcalde manifestó que efectivamente debían considerarse como irresponsables de aquel hecho, por que apesar de sus esfuerzos no pudieron evitar el daño causado.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación en que el Sr. Director del Instituto de 2.ª enseñanza pide se instalen las aguas en los gabinetes de Química y Agricultura, en las mismas condiciones en que se ha concedido á la Escuela de Artes y Oficios, acordó oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Acto continuo se leyó una comunicación del Sr. Alcalde pedáneo de la aldea de El Cortijo, pidiendo se obligue á D. Mateo Melón á que entregue la llave de la escuela vieja, para que se alojen en aquel local los pobres transeuntes, y leído un informe del Oficial Contador, en el que se consignan los datos existentes en el Archivo municipal relativos al arrendamiento hecho al Sr. Melón en el año 1883, el señor Montero creyó que el Ayuntamiento al verificar aquel contrato de arriendo, pudo invadir atribuciones de la Junta administrativa que debe existir en dicho barrio, con arreglo á los preceptos consignados en la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, y que á ella debía someterse el asunto promovido por el Alcalde pedáneo de El Cortijo.

El Sr. San Millán creyó que ni la Junta debe existir ni ha existido nunca, por que todos los intereses de aquel barrio se administran por el Ayuntamiento de la capital, conforme á la legalidad existente, resolviéndose por último que el expediente pase á informe de la comisión permanente de Propios.

El Ayuntamiento quedó enterado, acordando se una á sus antecedentes, de un oficio de la Comisión provincial declarando exceptuado del servicio activo y recluta en depósito, con sujeción al caso 1.º, art. 69, reglas 1.ª, apartado 1.º, 6.º, 7.º y 8.º del 70 y art. 85 de la vigente ley de Reclutamiento al mozo Gonzalo Vélez y González, núm. 93 del alistamiento de esta ciudad, perteneciente al reemplazo de 1891, ordenando además se cumplan sin pérdida de tiempo las disposiciones que en dicha comunicación consigna aquel cuerpo provincial.

Visto el proyecto remitido por el señor Arquitecto, para el acopio de 500 metros cúbicos de guijo, con destino á la reparación de caminos vecinales, cuyo presupuesto asciende á la suma de 1.000 pesetas, se decidió autorizar al Excmo. Sr. Alcalde, para anunciar la subasta del guijo que considere indispensable para el servicio mencionado.

Así mismo, se decidió dar la tramitación correspondiente al proyecto facultativo, formado para el arreglo completo del pavimento de la plaza de Abastos de San Blas, teniendo para ello á la vista, la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y Real decreto de 4 de Enero de 1883, puesto que el presupuesto de aquella reparación, asciende á la cantidad de 6040'98 pesetas.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde y D. Francisco Sáez Villanueva, se autorizó al primero de los dos señores para gratificar á la Orquesta municipal, como crea conveniente, por el servicio prestado á la corporación al llegar á esta ciudad el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y para proveer de capotes de abrigo á los ordenanzas municipales, con cargo al capítulo 1.º artículo 8.º y 2.º y 3.º del presupuesto de 1891 á 1892.

Defendida brevemente por el señor Procurador síndico D. Ramón Vidaurreta, una proposición redactada por el mismo referente á la reforma de las Ordenanzas, fué aprobada, dando á dicho señor las gracias más expresivas por el celo demostrado al promover un asunto tan interesante, según indicación oportunamente hecha por el Sr. Montero.

El Excmo. Sr. Alcalde dijo: Que según el art. 18 de la ley orgánica Municipal vigente, debía procederse en el mes de Diciembre próximo á rectificar el empadronamiento de esta población, pero que en su concepto era más provechoso el hacer uno nuevo por tratarse de servicio tan interesante.

Reconoció el Sr. Montero que la rectificación de aquella estadística es difícil, y por lo menos tan costosa como el formar un nuevo empadronamiento, además de las deficiencias que

habrían de notarse á causa de no cumplir el vecindario en su inmensa mayoría, lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 18 de la antes mencionada ley.

Discutido suficientemente el asunto se acordó hacer un nuevo empadronamiento, cuyos gastos se pagarán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de 1891 á 1892.

Leídas, se aprobaron varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 8 de Enero de 1892.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Sesión ordinaria del día 11 de Enero de 1892.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, adoptado en sesión capitular del día 16 del corriente mes, se ha dispuesto exponer al público, por término de veinte días, el plano de alineaciones de la zona oriental de esta población, cuyo estudio fué hecho por el Sr. Arquitecto don Maximiano Hijón en 1869, estudio que el Municipio encuentra conforme con sus propósitos de regularizar las construcciones de la ronda del Siete y calle del Coso, á fin de que los interesados puedan presentar, durante el mencionado plazo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Logroño 22 de Enero de 1892.—El Marqués de San Nicolás.

CUADRO DE RECLUTAMIENTO DE

GUADALAJARA, NÚM. 7.

En el sorteo supletorio verificado en la Caja de Recluta de esta zona, en el día de la fecha, del mozo del reemplazo de 1891 alistado por el pueblo de Reniebla (Soria), Nicolás Munilla Calleja, le ha cabido en suerte el núm. 721.

Lo que se hace público para conocimiento de los mozos de dicho reemplazo, los cuales tendrán presente que, desde el citado número hasta el 1.660, ambos inclusive, que fueron los que sortearon el día

13 y 14 de Diciembre último, á todos ellos les corresponde un número más alto; es decir, el número 721 tomará ahora el 722 y así sucesivamente hasta el final, todo con arreglo á lo que previene el artículo 142 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885.

Guadalajara 20 de Enero de 1892.—El Coronel, Valentín Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Justo Castro, Alcalde constitucional de Manzanares de Rioja,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Manzanares de Rioja 14 de Enero de 1892.—Justo Castro.

Don Hilario Bartolomé Cárcamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería, en el venidero año económico de 1892 á 93, se hace preciso, cumpliendo lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas de los conceptos indicados, presenten en término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos traslativos de dominio, según previene el art. 175 del reglamento de Derechos Reales de 31 de Diciembre de 1881, y de los timbres móviles necesarios, sin cuyo requisito y pasado el expresado plazo, no serán admitidas.

Tormantos 15 de Enero de 1892.—Hilario Bartolomé.